

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de junio).

Gobierno civil de la provincia de Santander

SECCIÓN DE MINAS

Número 13.929

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Joaquín Madrazo Espinosa, vecino de esta ciudad, ha presentado el 29 de abril último una solicitud de concesión de dieciocho pertenencias con el nombre de «Teresa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Montehano, término del Ayuntamiento de Escalante.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la concesión «Estrella Polar», número 12.556, y se medirán al E. 200 metros la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a N., 500 metros; de 2.^a a 3.^a O., 600 metros; de 3.^a a 4.^a S., 500 metros; de 4.^a a 5.^a E., 100 metros; de 5.^a a 6.^a N., 400 metros; de 6.^a a 7.^a E., 300 metros, y de 7.^a al punto de partida S., 400 metros, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 10 de mayo de 1913.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola. 261-1131

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES CIRCULARES

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se comunica a éste de la Gobernación, con fecha 5 de los corrientes, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Dispuesta por el artículo 11 de la ley de Presupuestos de 24 de diciembre de 1912 la unificación de las escalas del personal de las Secciones provinciales de Instrucción Pública y Bellas Artes, y siendo necesario para su cumplimiento equiparar antes los sueldos de dicho personal a los que rigen en toda la Administración civil para los funcionarios del Estado, previo convenio con las Diputaciones Provinciales, determinando las sumas que vendrían obligadas a satisfacer al Tesoro como reintegro de las cantidades que les corresponderá abonar por este servicio administrativo,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se signifique a V. E. la conveniencia de invitar a la Diputación de Madrid a manifestar si está dispuesta a consignar en su presupuesto cantidad no inferior a 22.100 pesetas anuales para los gastos de su Sección de Instrucción Pública; a las Diputaciones de Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Sevilla y Valencia, cantidad no menor de 16.400 pesetas cada una; a las de Alicante, Burgos, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza, suma que no baje de 14.200 pesetas; a las de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel y Zamora, una partida mínima de 11.500 pesetas anuales; a las provincias Vascongadas y Navarra, asimismo 11.500 pesetas anuales cada una, y al Ayuntamiento de Madrid, la cantidad que por escalafón corresponda percibir al personal de la Secretaría de su Junta local, encareciendo a Vucencia, por si lo estimase oportuno y caso de llegar al convenio mencionado, la adopción de alguna medida por parte del Ministerio de su digno cargo para garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos, si al examinar los presupuestos que remitan las Diputaciones Provinciales se encontrara que no existían en ellos los créditos necesarios para llegar a la unificación de este servicio, de grandísima importancia para la marcha regular de los asuntos administrativos y económicos de la enseñanza primaria oficial, con arreglo al Real decreto de esta fecha, por ser las Secciones de

Instrucción Pública los organismos ejecutores y representantes de la Administración Central en las provincias del Reino.

»De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

De Real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva invitar a esa Diputación a que manifieste si se halla dispuesta a consignar en sus presupuestos y para el fin indicado en la transcripta Real disposición la cantidad que en la misma se indica, debiendo significar a V. S. que en el caso en que la Diputación acceda a la consignación en sus presupuestos de la cantidad que se le fija, estos no serán aprobados por este Ministerio si carecen de la susodicha consignación. Y por lo que se refiere a Madrid, el Ayuntamiento de esta Corte deberá también manifestar su conformidad con la cantidad que se le fija en la transcrita Real orden, dando a su debido tiempo cuenta a este Ministerio. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1913.—Alba.

Señor Gobernador civil de....

A fin de resolver las consultas surgidas con motivo de las designaciones de los Médicos que deben intervenir en la observación de los mozos sujetos al servicio militar clasificados como útiles condicionales, y de sus parientes, presuntos impedidos para el trabajo:

Considerando que en la mayoría de los aludidos casos la duda suscitada consiste en si dichas observaciones han de ser practicadas por un Médico militar y otro civil designados por la Comisión mixta, o, por el contrario, deben llevarlas a efecto los facultativos de los Hospitales en que tengan lugar, con arreglo al artículo 138 de la ley de Reclutamiento vigente:

Considerando que éste, al prevenir que las observaciones se efectúen en el Hospital militar, y de no haberlo en el civil no exige que precisamente las practiquen los facultativos de ellos, pues de lo contrario dependería de una circunstancia accidental, que los Médicos encargados fuesen civiles o militares, siguiéndose procedimiento contrario a lo establecido por los artículos 134 del Reglamento de la ley anterior y 28 del de Exenciones físicas, toda vez que establecen distinciones, según que la observación sea ante el ramo de Guerra o ante la jurisdicción civil por los dos facultativos antes aludidos, nombrado uno por la Comisión mixta y otro por la Autoridad militar.

Considerando que sometida la cuestión que se ventila al Ministerio de la Guerra, a los efectos del artículo 337 de la ley citada, el mismo ha informado: que la comprobación de útiles condicionales y de padres y hermanos impedidos debe hacerse por un Médico militar y uno civil; que para la observación deberá haber local y material preparado, debiendo de hospitalizarse entre aquellos individuos que lo requiera la clase de enfermedad, sólo los que a juicio de los Médicos sea imprescindible para la mejor comprobación; que los demás interesados deberán ser observados en local destinado para ello, puesto que no existe Hospital civil ni militar en que quepan tantos enfermos, ni razón para imponer gastos de hospitalización y alterar el régimen de los Establecimientos de que se trata, dando intervención en ello a Médicos, no sólo ajenos a los mismos, sino dependientes de otras jurisdicciones, lo cual sería únicamente factible en casos aislados y especiales;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las consultas susodichas se resuelvan en el sentido de que los Médicos que han de intervenir en las observaciones mencionadas son uno militar y otro civil, designados en la misma forma que venía haciéndose anteriormente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de junio de 1913.—Alba.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....

Obras públicas de la provincia de Santander

PUERTOS

Don Emilio Pino Patiño, vecino de Santoña, en representación de don Constantino Helguera, solicita, con arreglo a proyecto presentado, la competente autorización para sanear y aprovechar, con destino al cultivo, una porción de marisma situada en la bahía de Santoña, en término municipal de Argoños y Escalante.

La marisma que se pretende sanear tiene una superficie de 106 hectáreas 67 centiáreas y sus linderos son: al Norte, con molino de don Baldomero Villegas, sierra de Peña Quemada, y terrenos particulares del barrio de Ancillo y del caserío de Riaño; al Sur, con la carretera en construcción de Cicero a Santoña y con el monte de Hano; al Este, con el canal de Argoños y al O. con el monte de Hano y camino al Convento.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 11 de junio de 1913.—El ingeniero jefe, *Rafael Apolinario*. 285-1486

Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24.º de Caballería

Autorizado este Cuerpo por la Dirección de Cría caballar y Remonta, en oficio de 18 del actual, para la compra de caballos domados, se hace público por medio del presente anuncio para que, los que deseen, puedan presentarlos a la Junta del Regimiento en el cuartel que ocupa el mismo, de diez a doce de la mañana, desde el día 23 del corriente mes hasta tanto se ordene la suspensión de dicha compra; debiendo tener los caballos que se presenten de 4 a 8 años de edad, alzada mínima de 1,52 metros, con las condiciones de sanidad y robustez necesaria para caballo de guerra. 285-1487

Victoria 20 de junio de 1913.—El Coronel.

Administración de Contribuciones de Santander

Comisión de Evaluación y Registro fiscal de edificios y solares de Santander

El apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica y el de edificios y solares de esta capital y los cuatro pueblos se hallan expuestos al público en esta oficina por término de ocho días hábiles y horas de diez a trece, desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Lo que se anuncia al público para que dentro de dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes a dichos documentos.

Santander 23 de junio de 1913.—El Administrador de Contribuciones, *Joaquín Fernández*. 285-1491

Provincia de Santander

AÑO DE 1913

MES DE ABRIL

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	1
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	1
4 Viruela (5).	
5 Sarampión (6).	
6 Escarlatina (7).	
7 Coqueluche (8)	
8 Difteria y Crup (9).	17
9 Gripe (10)	2
10 Cólera asiático (12).	19
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	4
13 Tuberculosis de los pulmones (18 y 19).	55
14 Tuberculosis de las meninges (30).	5
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	5
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	16
17 Meningitis simple (61).	35
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	19
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	28
20 Bronquitis aguda (89).	32
21 Bronquitis crónica (90).	9
22 Neumonía (92).	41
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	26
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	3
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	4
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	4
28 Cirrosis del hígado. (113).	11
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	1
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	13
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	21
34 Senilidad (154).	9
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	108
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).	20
TOTAL.	534

Santander 20 de junio de 1913.

El Jefe de Estadística,
Bernardo Hidalgo.

Provincia de Santander

AÑO DE 1913

MES DE ABRIL

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. 302.956

<i>Número de hechos</i>	Absoluto	Nacimientos (1)	985
		Defunciones (2)	534
		Matrimonios	240
<i>Número de hechos</i>	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	3,25
		Mortalidad (4)	1,76
		Nupcialidad	0,76
<i>Número de nacidos</i>	Vivos	Varones	537
		Hembras	448
<i>Número de nacidos</i>	Vivos	Legítimos	945
		Ilegítimos	26
		Expósitos	14
		<i>Total</i>	985
<i>Número de nacidos</i>	Muertos	Legítimos	20
		Ilegítimos	5
		Expósitos	1
		<i>Total</i>	26
<i>Número de fallecidos (5)</i>	Varones		284
		Hembras	250
	Menores de 5 años		202
		De 5 y más años	332
	En hospitales y casas de salud		19
		En otros establecimientos benéficos	8
	<i>Total</i>		

Santander 20 de junio de 1913.

El Jefe de Estadística,
Bernardo Hidalgo.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

284-1477

Comisión Mixta de Reclutamiento de Santander

Relación de los mozos del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Castro Urdiales y número que obtuvieron en el sorteo, declarados prófugos por esta Comisión Mixta de Reclutamiento, en sesión del día 16 del corriente.

1. Alejandro Niribay Sierra.
2. Mariano Mendizabal Coscorroza.
3. Eladio Ordoquiz Pérez.
4. José Urriberri Quintana.
6. Casildo Aguirre Garmendia.
7. Bernardo Santos Suárez.
8. Daniel González Chávarri.
9. Eduardo Letamendia Francos.
10. Jesús González Mendoza.
13. Fidel Vigo Chaves
17. Jesús Juan López Gómez.
18. José Fernández Alberdi.
20. José Gabancho Laza.
22. Jacinto José Martínez Setién.
26. José Herrán Helguera.
27. Nicolás Fragua Mogro.
28. Angel Sandoya Ruiz.
31. Luis Lucio Cobo Soba.
32. Glorinaldo Martínez Cuevas.
34. Daniel Pradera Quintana.
35. Lesmes Pazos Martínez.
38. Constantino Alday Maiz.
41. José Cuesta Castañondo.
44. José Alonso Zubillaga
45. Víctor Valverde García.
46. Alberto Alejo Olarte Pelayo.
49. Ignacio Vargas Movilla.
50. Glorinaldo Díez Sánchez
52. Moisés P. Ibáñez Aristarain.
53. Antonio Zaballa Lus.
54. Gumersindo Maza Hermoso.
56. José Pando Martínez.
58. Miguel Sáinz Campo.
59. Angel Mantrana Rozas.
61. Agapito Ochoa Rozas.
62. Anastasio García Helguera.
63. Fermín V. Barreras Peñuñuri.
69. Rodrigo Cerro Díez.
65. David Jato Gorostegui.
70. Gregorio González Reyero.
72. Manuel Condado Artundo.
73. José M. Lavín Pardo.
74. Serafín Atucha Ibáñez.
76. José Herrán Herrán.
77. Lorenzo Letamendia Garay.
78. Francisco Sierra Orella.
79. Ricardo Gerardo P. Inchauspi.
80. Germán González Alberto.
81. Martín Gil Pérez.
82. Romualdo E. Andonegui Ortiz.
84. Manuel Miguel Santisteban.
85. Federico Urrutia Pedrueza.
87. Alfredo Arriola Abascal.
88. Jesús García Rubarena.
92. Ignacio Ansorena Otegui.
93. Simón Llano Aedo.
94. Juan Laola Vildósola.
96. Marcelino Pérez Morrón.
97. Juan Alcón Arisqueta.
99. Vicente Agremota López.
100. Apolinar Cendoya Estrada.

101. Antonio Quintana Coscorroza.
105. Ramón Apeire Ruiz.
110. Bonifacio Díaz Ruiz.
116. Eugenio Miranda Dominguez.
119. Daniel Fernández Alonso.

Ayuntamiento de Guriezo

1. Francisco Matienzo Valdés.
4. José Villota Elizundio.
6. Gonzalo Salvarrey Ortiz.
10. Alejo Fernández Crespo.
11. Guillermo Puente Cerra.
13. Basilio Ortiz Garma.
17. Maximino Pérez Lavín.
19. Miguel Domástegui Llamosa.
20. Ramón Méndez Francos.
21. Vidal Arce Martínez.
22. Gregorio San Martín Landeras.
24. Jenaro Irusta Pérez.
26. Luciano Luperena Ruiz.
28. Francisco Vázquez Ortiz.
29. Daniel Llamosas Martínez.
30. Miguel Irastorza Gómez. 283-1460

Ayuntamiento de Camaleño

3. Anastasio Floranes Gómez.
4. Manuel Santos Miguel.
6. Casimiro Fernández Campollo.
7. Anselmo Bulnes.
9. Francisco Calvo Mier.
10. Vicente Abad Merodio.
11. Julián Rivas Lera.
12. Guillermo Linares Otero.
16. Pedro Gutiérrez Peña.
18. Félix Guerra González.
19. Cosme Soberón Merodio.
23. Fermín Díez Alonso.
24. Severo Caldevilla Briz.
25. Luis Santos Rivas.
27. Abelardo Celis Gonzalez. 283-1461

Ayuntamiento de Val de San Vicente

1. Francisco Isidoro Vargas Villanueva.
2. Antonio Elizalde González.
3. Antonio Vada Fernández.
4. Jesús Cicero Bravo.
5. Pedro David García Escandon,
6. Juan María La Fuente Escandón.
7. Senén Ordoño Díaz.
8. Antonio Gutiérrez Alonso.
9. Samuel Hoyos Sordo.
10. Manuel Fernández Sánchez.
13. Esteban Díaz Roiz.
14. Moisés González Noriega.
15. Francisco Manuel López Gutiérrez.
16. José Díaz Larrica.
17. Eusebio Higinio Fernández Sánchez.
19. Francisco Gómez Noriega.
20. Eladio Alvarez Alegria
21. José Antonio González Fernández.
22. Agapito Belmori Solis.
24. Tomás Corral Purón.
25. José Gamedo Villar.
26. Gabino Fernández García
27. Benjamín Maximino González Escandón.
28. Manuel José Escandón Echevarría.
30. Alfredo Solis Hevia,
35. Bernardo Ceballos Zapatero.
19. Adolfo Noriega Sánchez.
21. Agustín Molina Izquierdo. 283-1462

Ayuntamiento de Santoña

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en sesiones celebradas en el mes de mayo de 1913.

DIA 7 DE MAYO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar a don Esteban Cruz para desempeñar la plaza vacante de barrendero municipal.

Aprobar la cuenta de jornales de la semana última y la de vales correspondiente al mes de abril próximo pasado.

Quedar enterados del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 52, fecha 30 de abril último, en relación con la división en tres distritos de este término municipal, a los efectos administrativos.

Autorizar a la Alcaldía para que anuncie la subasta de adquisición de féretros con destino al enterramiento de cadáveres de vecinos pobres.

Aprobar varias cuentas.

Quedar enterados de la penalidad impuesta a don Gaspar San Martín por la introducción fraudulenta de especies sujetas al adeudo.

Distribuir mensualmente y por iguales partes la gratificación consignada para el alguacil del Juzgado municipal, entre el que tiene la plaza en propiedad y el que la desempeña accidentalmente.

DIA 8.—Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del respetable convecino y digno ex-alcalde de esta villa don José de la Fragua Rozas; que asista la Corporación en pleno y empleados del Ayuntamiento francos de servicio a los funerales y conducción del cadáver, acompañando una comisión los restos hasta el cementerio y momento del sepelio; que asista a la conducción un coche de respeto enlutado y por cuenta del Ayuntamiento; dar traslado de los acuerdos precedentes a la familia y levantar la sesión en señal de duelo.

DIA 14.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ratificar el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 8 del actual.

Quedar enterados de haberse verificado varios ingresos en la Depositaria de fondos del Ayuntamiento.

Dejar sobre la mesa, a fin de que puedan ser examinados por los vecinos que lo deseen, los datos relacionados con las recaudaciones obtenidas por el impuesto general de consumos y derechos de matadero en el mes de abril último.

Aprobar la cuenta de jornales de la semana última.

Aprobar la cuenta de ingresos y pagos verificados por el Ayuntamiento durante el mes de abril próximo pasado, y exponerla al público.

Conceder una pensión vitalicia de 30 pesetas mensuales a doña Juliana Torre, viuda de un empleado municipal, y en el caso de que ocurriera su fallecimiento, distribuir la pensión entre sus hijas solteras, las cuales la percibirían durante un periodo de seis años, a contar desde el momento en que empiece a disfrutarle su madre.

Aprobar una moción de la Alcaldía sobre organización y servicios de la guardia municipal.

Aprobar otra moción de la Alcaldía proponiendo que por el escribiente temporero se forme un índice alfabético del padrón municipal.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una solicitud producida por don Francisco Serrano, interesando autorización para abrir dos huecos de puerta.

DIA 21 DE MAYO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la cuenta de jornales de la semana última.

Modificar en la forma propuesta por el técnico municipal la alineación de la acera que don Juan Vela tiene en

construcción en el frente de la casa de su propiedad, sita en la calle de Ortiz Otáñez.

Comisionar a los señores Presidente y Gabás para gestionar el contrato de la música del Regimiento de Andalucía durante la temporada de verano.

Designar para constituir la Comisión de Festejos a la de Policía del Ayuntamiento y cuatro vecinos que propongan los que proyectan organizar las corridas de toros en mes de septiembre próximo.

Autorizar condicionalmente a don Jerónimo Herrería para sanear el panteón que poseen en el cementerio municipal los herederos de don José de la Fragua.

Autorizar a don Francisco Serrano para abrir dos huecos en la casa en que tiene su establecimiento, sita en la calle del General Salinas.

Aprobar varias cuentas.

Quedar enterados de haberse ingresado en la Depositaria de fondos del Ayuntamiento las recaudaciones por el impuesto general de consumos y derechos de Matadero, correspondientes al mes de abril último.

Quedar enterados de la atenta comunicación que, expresando su agradecimiento, ha dirigido a la Corporación doña Florentina Díez, viuda de Fragua,

Incluir al vecino pobre Ignacio González Hoz en las listas de Beneficencia.

Quedar enterados de haberse formalizado con los herederos del señor marqués del Robrero la escritura referente a derribo de la casa que poseen en la calle del General Salinas.

Autorizar a la Alcaldía para que anuncie la subasta de adquisición de la grava necesaria para los afirmados del nuevo trozo de la calle de Ortiz Otáñez y frente Este de la Plaza de Abastos.

Enviar expresivo voto de gracias al señor Director de las obras de la colonia Penitenciaria del Dueso por la donación de gravilla que ha hecho al Municipio.

Que se estudie por la Comisión de Policía y técnico municipal sobre la conveniencia de practicar nuevo deslinde entre este término municipal y el de Argoños.

Subastar la adquisición de estacas con destino al cerramiento del plantío de Berria.

DIA 28 DE MAYO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la cuenta de jornales de la semana última.

Gratificar con la suma de costumbre al vecino Felipe Alonso por el salvamento de un niño que se cayó al mar.

Adjudicar a don Manuel Ugalde la subasta de adquisición de féretros con destino al enterramiento de cadáveres de vecinos pobres.

Autorizar a la Alcaldía para anunciar la subasta de adquisición de estacas para el cerramiento de Berria.

Santoña 14 de junio de 1913.—El Secretario.—V.º B.º,
el Alcalde, A. Ortiz Dou.

284-1475

Ayuntamiento de Castañeda

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del año 1913, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

DIA 2 DE ENERO.—No hubo asuntos de que tratar.

DIA 9.—No hubo asuntos de que tratar.

DIA 16.—No hubo asuntos de que tratar.

DIA 23.—No hubo asuntos de que tratar.

DIA 30.—Se leyó y aprobó la del día 26 de diciembre.

Pasar una comunicación al recaudador municipal para

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio voluntario de testamentaria—hoy diligencias de caducidad de instancia—promovido por don Atanasio Pérez Ruiz, de domicilio ignorado, a bienes relictos por doña Josefa Ruiz González, vecina que fué del pueblo de Oreña, se requiere por el presente al don Atanasio Pérez Ruiz y demás herederos o causahabientes de la causante doña Josefa Ruiz González, para que dentro de seis días presenten en mi Secretaría los títulos de propiedad de la finca que ha sido embargada en 15 de Mayo último, para el pago de las costas causadas en dichos autos y sus incidencias, y cuya finca es la siguiente:

Una casa-habitación, sita en el pueblo de Oreña y su barrio de Caborredondo, señalada con el número 31 de gobierno, compuesta de planta baja, cuadra, pajar, corral y socarrena, lindante al Norte carretera del Estado; Sur, corral de Luis Somoano; Este, carretera nacional, y Oeste, Luis Somoano.

Torrelavega 17 junio 1913.—El Secretario judicial, *Vicente Muñoz*.
284-1492

Albano Villazán Linres (también figura con el nombre de Alvaro), hijo de Calixto y de Margarita, natural de Potes, provincia de Santander, de estado soltero, profesión dependiente comercio, de veintiún años de edad, estatura un metro quinientos setenta milímetros, domiciliado últimamente en Potes, provincia de Santander, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el coronel de Infantería Juez instructor permanente de la Capitanía General de la 6.^a Región, don Lorenzo Nieto López Nuño, residente en esta plaza, calle de Avellanos, número 3, piso tercero derecha.

Burgos 20 de junio 1913.—El Coronel Juez instructor, *Lorenzo Nieto*.
284-1481

Angel Pérez Fernández, natural de Santander, de estado soltero, profesión mecánico, de 17 a 18 años, hijo de Victor y Carmen, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado instructor del Este de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
285-1483

Manuel Ibáñez, sin segundo apellido, hijo de Petra y de padre desconocido, natural de Villacantid, partido de Reinosa, de estado soltero, profesión sirviente, de 15 años de edad, domiciliado últimamente en Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, procesado por estafa y hurto de dinero, comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado de instrucción, a fin de notificársele el auto de conclusión de sumario.

Santoña 21 junio 1913.—El Juez, *José María Alvarez*.
285-1489

Enrique Bregel González, hijo de Luis y de Sotera, natural de Palencia, de estado soltero, profesión dependiente comercio, domiciliado últimamente en Santander, procesado por haber faltado a la concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de 30 días ante el segundo teniente don Jerónimo Larruy Rovira, Juez instructor del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.

que ultime los expedientes de apremio seguidos a los individuos que no ejecutaron la prestación personal.

Nombrar en comisión a los Concejales don Julián Peña y don Segundo Mirones para reconocer un terreno comunal solicitado de la Hacienda por doña Celsa Trueba, vecina de Villabáñez, para luego emitir el informe que se pide.

Aprobar la subasta de 300 robles del monte Carceña adjudicada a don Valentín Laso Flor en la cantidad de 3.151 pesetas y requerir a dicho rematante para que verifique el ingreso que previenen las condiciones facultativas y económico administrativas que sirvieron de base para el remate.

DIA 6 DE FEBRERO.—Se aprobó la anterior.

Se acuerda proveer por concurso los cargos de depositario de fondos municipales y el de recaudador de los repartos y arbitrios del Ayuntamiento con las asignaciones que constan en el presupuesto vigente.

Ordenar a los alcaldes de barrio remitan a la Alcaldía una relación de los animales de raza canina que existan en el Municipio para formar el correspondiente padrón.

Informar favorablemente la instancia de la vecina de Villabáñez doña Celsa Trueba solicitando de la Hacienda la enajenación de un terreno comunal radicante en el sitio de «La Caña», de precitado pueblo de Villabáñez.

Se acuerda nombrar depositario interino de los fondos municipales al Regidor Interventor don Modesto Olavarría Gándara.

DIA 13.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Formar el plan de aprovechamientos forestales para 1913.

Se acuerda nombrar depositario de fondos de este Municipio al vecino de Pomaluengo don Eustaquio San Román Castanedo.

Requerir al vecino de Villabáñez don Santiago Pardo Villar para que en término de tercero día quite el cerramiento ejecutado sobre un terreno comunal radicante en el sitio de «La Caña», pueblo de Villabáñez.

Convocar al Ayuntamiento y Junta de Asociados para la próxima sesión para aprobar los repartos vecinales y arbitrio establecido sobre los animales de raza canina formados para el año corriente.

DIA 20.—No hubo asuntos de que tratar.

DIA 27.—No hubo asuntos de que tratar.

DIA 6 DE MARZO. No hubo asuntos de que tratar.

DIA 13.—No hubo asuntos de que tratar.

DIA 20.—Por la festividad de Jueves Santo, no hubo sesión.

DIA 27.—Se leyó y aprobó la anterior.

Se acordaron varios pagos de atenciones municipales. Se rectificó el padrón de prestaciones personales que ha de regir en este año y en el venidero de 1914.

Ordenar a los Alcaldes de barrio procedan sin demora a verificar el cerramiento de las entradas a las vegas.

Desestimar una instancia del vecino de Villabáñez don Vidal Terán Cayuso, quien solicita se le conceda una parcela de terreno comunal radicante en el sitio denominado «Las Pontonetas», del pueblo de Villabáñez.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 20 DE FEBRERO.—Se reunió la Junta de Asociados para aprobar los repartos vecinales formados para el año corriente.

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha.

Castañeda 2 de junio de 1913.—El Alcalde, *José Alcega*.—El Secretario, *Julio Mediavilla* 277-1370

Vitoria 20 junio 1913.—El 2.º Teniente Juez instructor,
Jerónimo Larray. 285-1488

Don Angel Ramos Izquierdo y Vivar, capitán de corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Castro Urdiales.

Hallándome instruyendo información sumaria por ausentarse de este Trozo el inscripto disponible, folio 14 de 1912, Manuel Villasante e Isla, del actual reemplazo, hijo de Manuel y Restituta, de 20 años de edad, cuerpo creciendo, ojos pardos, pelo castaño oscuro, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna; otras particulares: una cicatriz en forma de cruz en medio de la frente. Por este mi primero y único edicto y término de cuatro meses, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, cito, llamo y emplazo al mencionado inscripto para que se presente en esta Ayudantía de Marina para su incorporación al servicio de la Armada; pues de no verificarlo será declarado prófugo sin más llamarlo ni emplazarlo.

Asimismo ruego a las autoridades militares y civiles procedan a la busca y captura de dicho inscripto, remitiéndole con las seguridades convenientes a esta Ayudantía de Marina, caso de ser habido.

Castro Urdiales 17 de junio de 1913.—*Angel Ramos Izquierdo.* 284-1479

Don Angel Ramos Izquierdo y Vivar, capitán de corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Castro Urdiales.

Hallándome instruyendo información sumaria por ausentarse de este Trozo el inscripto disponible, folio 15 de 1912, Torcuato José Hierro y Correa, del actual reemplazo, hijo de Wenceslao y Visitación, de 20 años de edad, cuerpo creciente, ojos pardos, pelo negro, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, color bueno. Otras particulares: una cicatriz en la cabeza cerca de la sien derecha y una quemadura en la mejilla derecha. Por este mi primero y único edicto y término de cuatro meses, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, cito, llamo y emplazo al mencionado inscripto para que se presente en esta Ayudantía de Marina, para su incorporación al servicio de la Armada, pues de no verificarlo, será declarado prófugo sin más llamarlo ni emplazarlo.

Así mismo ruego a las autoridades militares y civiles procedan a la busca y captura de dicho inscripto, remitiéndole, con las seguridades convenientes, a esta Ayudantía de Marina, caso de ser habido.

Castro Urdiales 17 de junio de 1913.—*Angel Ramos Izquierdo.* 284-1480

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Udías

En poder del Alcalde de barrio de la Hayuela, de este pueblo, se halla prendada y puesta en custodia una vaca, como de nueve a diez años de edad, color avellana, abierta de cabeza, con los cuernos un poco acerados y sin marco alguno ni otras señas particulares.

La persona que se crea dueña pasará a recogerla en el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, pues transcurridos que sean, se procederá a su venta en pública subasta.

Udías 18 junio de 1913.—El Alcalde, *Cecilio Díaz.* 284-1476

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Don Agustín Canales Calleja, Alcalde del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos vigentes los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero, de sus padres o hermanos, deberán, durante todo el presente mes de junio, presentarse ante este Ayuntamiento para incoar el expediente de ausencia que dicho artículo determina, advirtiéndoles que de no efectuarlo en ese plazo les pararán los perjuicios correspondientes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la Real orden de 27 de junio de 1903.

Ribamontán al Monte 14 de junio de 1913.—El Alcalde, *Agustín Canales.* 283-1453

Ayuntamiento de Miengo

El recuento general de la ganadería de este término, así como los apéndices de rústica y urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación.

Miengo 10 de junio de 1913.—El Alcalde, *Vicente Salas.* 284-1469

Ayuntamiento de Cartes

A los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, se hace saber al público que durante el presente mes han de presentarse en la Alcaldía de este Ayuntamiento las solicitudes para la tramitación de los expedientes que traten de entablar los mozos que deben ser alistados para el reemplazo de 1914, para justificar el ignorado paradero de sus respectivos padres o hermanos, hace más de diez años.

Cartes 10 de junio de 1913.—El Alcalde, *Luís Uria.*

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Por término de diez días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1914.

Cabezón de la Sal 20 de junio de 1913.—El Alcalde, *Cándido Y. de la Torre.* 285-1490

Ayuntamiento de Ruiloba

Formados por la Junta Pericial los apéndices de rústica y urbana, base de los repartimientos para el año 1914, y aprobados por el Ayuntamiento, están de manifiesto al público, por término de diez días, en la Secretaría del mismo, a efectos de reclamaciones.

Formadas por los respectivas cuentadantes, informadas por el Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, debidamente documentadas, están de manifiesto al público en la Secretaría municipal las cuentas de fondos del año de 1912 por quince días, a fin de que puedan examinarse por cuantos lo deseen y para que hagan las reclamaciones que estimen de justicia.

Ruiloba 16 de junio de 1913.—*R. de la Ca pa.* 282-1451